

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN Núm. CCC-010-2023
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

QUE DECLARA PROVEEDOR ÚNICO A LA EMPRESA QUALITAS SOFTWARE S.R.L., PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA FINANCIERO CONTABLE GAZELLA OFFICE.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en su Resolución Núm. 052-20 reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de mantener la contratación de los servicios de la empresa **Qualitas Software, S.R.L.** (quien en lo sucesivo podrá denominarse indistintamente **Qualitas Software**), para el mantenimiento del sistema financiero contable Gazella Office, el cual es utilizado por el **INDOTEL**.

Antecedentes.-

1. El **INDOTEL**, ante la carencia de un sistema centralizado que permitiera generar la integración de las aplicaciones informáticas utilizadas como apoyo para la toma de decisiones y el análisis de la información de la institución, decidió implementar programas informáticos para la agilización de sus procesos y registros financieros.
2. En atención a dicha demanda, en fecha 8 de junio del año 2008, mediante comunicaciones identificadas con los números DE-1663-08, DE-1664-08, DE-1665-08, DE-1666-08 y DE-1667-08, les fue remitido a las empresas GESTIÓN INFORMÁTICA, TECNOINFO, CAPSCON, y GBM DOMINICANA TEKNOLOGIC, respectivamente, la *invitación a participar en un proceso de selección para el suministro de un software desarrollador de aplicaciones*.
3. Que el **INDOTEL** seleccionó el software *Gazella Developer Studio* (en lo adelante, *Gazella Office*), por ser el programa informático que contaba con las características requeridas y descritas en el pliego de condiciones contemplado en la convocatoria previamente remitida, el cual era distribuido exclusivamente por la empresa **TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, S.A., (TECNOINFO)**, en República Dominicana.
4. Que en fecha 24 de julio de 2008, mediante la orden de compra Núm. 14852, el **INDOTEL** procedió a realizar la adquisición de la licencia de uso del software *Gazella Office* a través de la empresa **TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, S.A., (TECNOINFO)**, para la instalación, mantenimiento, soporte técnico y entrenamiento para el uso del referido software.
5. La empresa **TECNOLOGÍA INFORMÁTICA S.A., (TECNOINFO)**, a los fines de la distribución de su sistema de *Gazella Office* conformó la empresa **QUALITAS SOFTWARE**, siendo esta la única empresa para prestar los servicios conexos para este sistema. Ante lo anteriormente descrito, el **INDOTEL** siguió requiriendo de los servicios del software *Gazella Office*, a **QUALITAS SOFTWARE** hasta la actualidad.
6. En ese sentido, el **INDOTEL** contrató con la empresa **QUALITAS SOFTWARE** los servicios de soporte y mantenimiento del software *Gazella Office*, mediante contratos de servicios, renovados anualmente.
7. Posteriormente, mediante resolución marcada con el núm. CCC-006-2022, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), declara como proveedor único a la empresa **QUALITAS SOFTWARE**, para la contratación de los servicios de Relevamiento,

Customización e Implementación de módulos del sistema de gestión administrativa, en el sistema Gazella Office, el cual es utilizado por el **INDOTEL**, así como su mantenimiento y soporte técnico.

8. En este sentido y debido a la gran cantidad de tareas y acciones que son realizadas con el software Gazella Office, por las diferentes Direcciones, Gerencias y Departamentos del **INDOTEL**, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación mediante el Informe Núm. INF-I-000006-23, de fecha once (11) de enero del año 2023, ha solicitado la contratación de los servicios de mantenimiento del sistema de Gazella Office, *justificando técnicamente que la misma sea realizada con la empresa **QUALITAS SOFTWARE**, en razón por la cual se convierte en la única empresa capaz de dar ese servicio.*

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de agosto de 2020, fue emitida la Resolución 052-20 del Consejo Directivo, que designó los nuevos miembros de este Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, encargados de conocer y decidir los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, partiendo del hecho de que en la actualidad el sistema **Gazella Office** requiere los servicios de mantenimiento, los cuales, al ser **QUALITAS SOFTWARE** la empresa que posee el licenciamiento y permiso de soporte de este sistema, entiende que dicha empresa se encuentra en las condiciones idóneas para brindar dicho servicio;

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de febrero del presente año, la Licda. Julissa Cruz Abreu, en su calidad de Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), **CERTIFICO**, lo siguiente; *“Que en la sesión núm. 002-2023, celebrada el jueves 19 de enero del 2023, ese órgano colegiado conoció como Tema No. 9 la “Solicitud de autorización para la contratación de servicio de mantenimiento de Gazella Office”, decidiendo a unanimidad de votos “Proceder con la contratación del servicio de mantenimiento de Gazella Office para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**”;*

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de febrero de 2023, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) generó el Informe núm. INF-I-000007-23 en el cual exponen las razones justificativas de esta contratación, el cual concluye de la siguiente forma:

“INFORME JUSTIFICATIVO

Contratación de servicios de mantenimiento Gazella Office

ASUNTO

*Contratación bajo modalidad de proveedor único de la empresa Qualitas Software SRL., para los servicios de soporte y mantenimiento del Sistema de Gestión Institucional Gazella Office, con sus módulos, propiedad del **INDOTEL**, con una duración de un año.*

ANTECEDENTES

*Con el presente informe estamos dando respuesta a la solicitud de esta Institución (**INDOTEL**), en relación con la necesidad de continuar recibiendo los*

servicios de soporte y mantenimiento del Sistema de Gestión Institucional (Gazella Office), para todos sus módulos existentes actualmente.

En el año 2008, el **INDOTEL**, Mediante la orden de compra No. 14852, en fecha 24 de julio de 2008, el **INDOTEL** procedió a adquirir la licencia de uso del software Gazella Office a través de la empresa. La empresa **TECNOLOGÍA INFORMÁTICA S.A, (TECNOINFO)**, a los fines de la distribución de sus aplicaciones cedió los derechos de propiedad intelectual de la marca Gazella Office a la empresa **QUALITAS SOFTWARE**, siendo esta la empresa exclusiva para prestar dichos servicios para este sistema. Ante lo anteriormente descrito, para la correcta y debida formalización de este contrato la empresa se ha comprometido a notificar formalmente luego de la suscripción de este contrato, todos los documentos relacionados al proceso agotado para la representación del sistema por parte de **QUALITAS SOFTWARE**, o todo documento que demuestre la cesión de derecho en caso de que así aplique.

Con la adquisición del referido software, al ser contratados los servicios de mantenimiento y soporte técnico, los cuales son provistos por **QUALITAS SOFTWARE** de forma exclusiva por ser la única empresa que posee el licenciamiento de Gazella Office, dicha empresa dio continuidad a la prestación de los aludidos servicios posterior al vencimiento de la vigencia.

RECOMENDACION

En vista de que **INDOTEL** requiere continuar con los servicios de soporte y mantenimiento del sistema Gestión Administrativa y Financiera (Gazella Office), para que continúen operando en óptimas condiciones, solicitamos sea evaluado el alcance y cobertura de los servicios que serían provistos por **QUALITAS SOFTWARE SRL.**, para que sea contratada bajo la modalidad de proveedor único, ya que en el caso de la especie se da la particularidad de que se trata de un servicio que única y exclusivamente puede ser suministrado por la empresa responsable del diseño y fabricación del sistema.”

CONSIDERANDO: Que en el orden de lo establecido en la oferta de mantenimiento propuesta por **QUALITAS SOFTWARE, S.R.L.**, ésta le garantiza al **INDOTEL** el soporte del referido sistema, tanto en sitio como por vía de sus especialistas en fábrica; servicio de mantenimiento de acuerdo a las especificaciones contenidas en la oferta (ver anexo I);

CONSIDERANDO: Que en el orden de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, se dispone como un caso excepcional al referido marco legal y por tanto no considerado como una violación a la ley, **la contratación de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica**, tal cual sucede en el caso que nos ocupa;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado mediante Decreto Núm. 543-12 dispone en su artículo 3, numeral 6 lo siguiente:

“6. Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.” (El resaltado es nuestro).

CONSIDERANDO: Que en el orden de las disposiciones precedentemente enunciadas resulta evidente que **INDOTEL** puede contratar los servicios de **QUALITAS SOFTWARE**, para que bajo la modalidad de proveedor único le suministre los servicios concernientes al mantenimiento del sistema **Gazella Office**, ya que esta contratación queda excluida de los procedimientos establecidos por el marco legal vigente en materia de adquisición de bienes y servicios por parte de las instituciones del Estado, toda vez que el procedimiento al cual se circunscribe la presente resolución constituye una excepción a la referida Ley Núm. 340-06 y su reglamento de aplicación;

CONSIDERANDO: Que este actual Comité, debe decidir sobre la solicitud de suscripción del contrato para la provisión de los servicios concernientes al mantenimiento del sistema **Gazella Office**, y en el caso de la especie se da la particularidad de que se trata de un servicio que única y exclusivamente puede ser suministrado por la empresa responsable del diseño y fabricación del Sistema;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Presidencial Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012;

VISTA: La Resolución núm. CCC-012-2017 del Comité de Compras y Contrataciones de fecha 30 de octubre de 2017;

VISTA: La Resolución Núm. 052-20 de fecha 19 de agosto de 2021, que designa los nuevos del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**;

VISTO: El Informe Núm. INF-I-000007-23, generado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como **PROVEEDOR ÚNICO** a la empresa **QUALITAS SOFTWARE, S. R. L.**, para el servicio de soporte y mantenimiento del Sistema de Gestión Institucional **Gazella Office**, con sus módulos, propiedad del **INDOTEL**.

SEGUNDO: DISPONER que dicha contratación se formalice bajo la modalidad de Proveedor Único, en el entendido de que al amparo de la disposición contenida en el numeral 3, párrafo único del Artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, la contratación de los indicados servicios constituye un procedimiento de excepción a dicho marco legal, toda vez que estos servicios no pueden ser suplidos por ningún otro proveedor que no sea la empresa responsable de la creación y operación del sistema **Gazella Office**.

TERCERO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de notificación de la presente Resolución a la empresa **QUALITAS SOFTWARE, S.R.L.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, así como en el Boletín Oficial de la institución, previo a la formalización del Contrato con la citada empresa, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo
**Presidente del Comité
de Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta
**Asesor Legal del Comité
de Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Annia Pórtela
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada Félix
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**